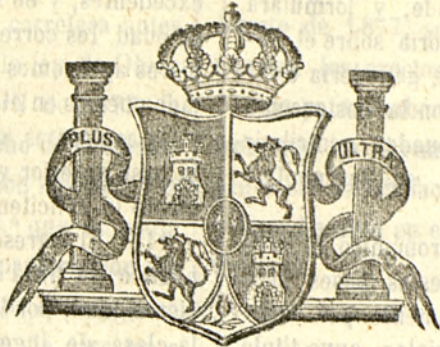


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Per un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 49.)

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia se encuentran en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 47.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION.

SEÑOR: La agricultura es una propiedad de la actividad humana, cuyo objeto es el vegetal y los medios en que se desenvuelve; y cuyo fin es la obtencion de ese vegetal en las mejores condiciones económicas.

La agricultura por su objeto está, pues, dentro de las ciencias naturales, y por su fin dentro de las ciencias económico-políticas y de la Administracion.

Y por lo tanto no se obtendrá el desenvolvimiento de la agricultura en una nacion; no se impulsará el progresivo desarrollo de esa industria, base primordial de toda otra, si no se atiende á su objeto con una difusion amplia de la ciencia natural profesada con el sentido práctico de la moderna Agronomía, y á su fin con una série de preceptos que tanto se relacionan con la economía rural como con las altas cuestiones de Economía política, Legislacion y Administracion pública.

A conseguir, pues, estos deseados é importantes fines ha tendido la ley sobre organizacion de enseñanza agrícola

de 1.º de Agosto de 1876; y además á difundir los utilísimos conocimientos de la ciencia del campo, ampliándolos y generalizándolos mas que lo habian sido hasta entonces.

Por aquella ley se llevó la enseñanza de la agricultura á los Iustitutos provinciales, haciéndola obligatoria á los que aspiraban al título de Bachiller en artes, y se atendió eficazmente á su propaganda y difusion por medio de conferencias públicas, sesiones dominicales en las capitales de provincia y en los pueblos rurales; recomendando además el establecimiento de granjas-modelos, campos experimentales y estaciones agronómicas, donde los labradores vieran los resultados obtenidos con los sistemas aconsejados por la ciencia para la explotacion de los campos, y que hiriéndoles en los ojos materiales les impresionaran y pudieran abandonar perniciosas rutinas, entrando en las vias del perfeccionamiento agrícola.

Mas no queda reducida á esta reforma, que es importantísima, la accion del Ministerio de Fomento y de la Direccion de Instruccion pública, Agricultura é Industria: el Real decreto de 25 de Enero de 1878 la completa y perfecciona con la creacion de nuevas cátedras en la Escuela general de Agricultura, con la enseñanza eminentemente práctica que en ella se ofrece al capataz y al obrero, y con otras medidas no menos útiles al desenvolvimiento y propagacion de los conocimientos agronómicos.

La actividad iniciada hace pocos años en España en materia de tanta importancia, y para crear un establecimiento que fuera digno de la patria de los Columela, Abu-Zacharias, Herrera y tantos otros insignes varones que dedicaron su vida á la predicacion de la ciencia del campo, no ha sido perdida;

y á V. M. cabe la gloria de las mas grandes y trascendentales reformas realizadas en la enseñanza agrícola y en la Escuela general de Agricultura, la cual por su organizacion y condiciones puede ya figurar dignamente al lado de los centros análogos mas importantes de Europa.

Fruto asimismo de tales reformas es la clase de Ingenieros agrónomos, que educados en aquel establecimiento de enseñanza vienen desde el 28 de Mayo de 1869, y principalmente desde 26 de Junio de 1874, informando con alto sentido teórico-práctico los asuntos administrativos que forman el objeto de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio en las provincias, al frente de cuyas Secretarías se hallan.

Estos Ingenieros han dado repetidas pruebas de aptitud, celo y laboriosidad, redactando Memorias agronómicas acerca del estado de la agricultura, ganadería y sus industrias anexas en las provincias en que sirven; informando en los múltiples asuntos que abarcan las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y atendiendo con verdadero patriotismo á los varios y difíciles trabajos que constantemente se les encomiendan sobre estadística, Exposiciones, Pósitos, amillaramientos y tantos otros de no menos importancia.

Este personal, pues, que tan útiles servicios viene prestando, y que está llamado á ejercer una influencia cada dia mayor en la acertada y conveniente resolucion de los asuntos agrícolas, necesita, para responder por completo á la importante mision que desempeña, una organizacion que en consonancia con ella, al par que extienda sus facultades y aumente la esfera de su desenvolvimiento, les ofrezca garantías y ventajas que compensen los trabajos y responsabilidades que deben pesar sobre ellos.

Y fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de proponer á V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 14 de Febrero de 1879.== SEÑOR: A. L. R. P. de V. M., C. El Conde de Toreno.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento,

Vengo en aprobar las adjuntas bases para la organizacion del servicio agronómico en España.

Dado en Palacio á catorce de Febrero de mil ochocientos setenta y nueve.==ALFONSO.==El Ministro de Fomento, C. Francisco Queipo de Llano.

Bases para la organizacion del servicio agronómico en España.

BASES ORGÁNICAS.

1.º El servicio agronómico constará por ahora de 49 Ingenieros agrónomos, que se denominarán Ingenieros de provincia.

2.º El objeto de este servicio será ejecutar todos los trabajos de Estadística agrícola y pecuaria; de Exposiciones, Pósitos, amillaramientos, proyectos, y dirigir é inspeccionar los trabajos de extincion de la filoxera, langosta y demás plagas del campo, y cuantos actualmente desempeñan los Secretarios de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio, así como los demás servicios que el Ministerio de Fomento ó la Direccion general del ramo les encomiende; influir con voz y voto en las decisiones de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio, y regir las Secretarías de las mismas; informar todos los expedientes que se tramitan por el Negociado de Agricultura de las Secciones provinciales de Fomento, y formular una Memoria anual acerca del estado de la agricultura, ganadería é industrias derivadas, determinando el progreso de las mismas y los obstáculos que se opongan á su desarrollo.

3.º Los Ingenieros afectos á este servicio dependerán del Ministerio de Fomento y de la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, á la cual elevarán directamente sus comunicaciones y mensualmente un estado de sus trabajos. En lo relativo al servicio provincial, estarán bajo la dependencia inmediata al Gobierno respectivo.

4.º Se creará una Junta que se denominará *Junta consultiva inspectora*, la que residirá en Madrid, y se compondrá de los nueve Ingenieros agrónomos mas antiguos de los que están domiciliados en la capital de la Monarquía.

El Presidente de esta Junta será el Director general de Instruccion pública, Agricultura é Industria, y el Vicepresidente el Director de la Escuela general de Agricultura, siendo estos cargos gratuitos y honoríficos. Desempeñará las funciones de Secretario el Ingeniero agrónomo mas moderno de entre los Vocales de esta Junta.

5.º Las atribuciones de la Junta serán: dirigir, examinar y completar las Estadísticas agrícolas, Memorias agrónómicas y demás trabajos de los Ingenieros de provincia en la parte puramente facultativa, informándolos antes de elevarlos al Ministerio; proponer al mismo las reformas ó disposiciones que crea convenientes para la mejor administracion y fomento de la agricultura, ganadería é industrias derivadas, indicando los medios y procedimientos mas eficaces para prevenir, contener ó combatir las plagas; evacuar los informes facultativos y dictámenes que referentes á agricultura y

ganadería le pida el Ministerio de Fomento y la Direccion general del ramo; desempeñará los trabajos de inspeccion, vigilancia y direccion y demás que el Ministerio ó la Direccion general le encomiende, y formulará anualmente una Memoria sobre el estado de la agricultura, ganadería é industrias derivadas, con la designacion de los medios que puedan contribuir mas directamente á su desenvolvimiento.

6.º El servicio agrónómico de cuya organizacion tratan estas bases será desempeñado precisamente por Ingenieros agrónomos oficiales, cuyo título haya sido expedido por la Escuela general de Agricultura.

7.º Constará por ahora este servicio de las clases siguientes: 10 Ingenieros de primera clase, 15 Ingenieros de segunda clase, 24 Ingenieros de tercera clase, con los sueldos que en la ley de presupuestos se determine.

8.º Para cubrir las clases de que trata la base anterior se formará un escalafon, al cual presidirá como único criterio la mas rigurosa antigüedad. La antigüedad para formar este escalafon se contará desde la fecha en que fué aprobado el último ejercicio de reválida, prefiriéndose entre los aspirantes de igual fecha el que no tuviese notas de suspenso; y entre los que la hubiesen merecido, el que tenga menos; y en todo caso el de mayor edad.

9.º Formado el escalafon de que habla la base 8.º, los 10 Ingenieros agrónomos mas antiguos en él serán Ingenieros de primera clase; los 15 siguientes Ingenieros de segunda clase; los 24 inscritos á continuacion In-

genieros de tercera clase, y los que resten serán aspirantes de esta última clase.

10. Provistas estas clases, se incluirán en el escalafon en concepto de excedentes, y en la categoria que por su edad les corresponda, á los Ingenieros agrónomos que no hayan aceptado puestos en el servicio agrónómico, á los aspirantes que se mencionan en la base anterior y á los que posteriormente lo soliciten.

11. El ingreso en el servicio agrónómico se hará siempre, sin excepcion alguna, por las plazas vacantes en la clase de Ingenieros de tercera; y los ascensos se conferirán por rigurosa antigüedad segun el orden y grados que determina la base 9.º

12. Los Ingenieros afectos al servicio agrónómico podrán ser suspendidos hasta por un año de empleo y sueldo si cometen alguna falta en el desempeño de aquel; pero no podrán ser expulsados del mismo sino en el caso de que los Tribunales los condenen por delitos que merezcan pena correccional ó afflictiva, ó en virtud de expediente gubernativo instruido con audiencia del interesado, de la Junta consultiva-inspectora y de la Seccion de Fomento del Consejo de Estado.

13. Cuando las necesidades del servicio encomendado á los Ingenieros agrónomos de provincia lo exijan, el Gobierno podrá utilizar la clase de Peritos agrícolas para auxiliar los trabajos fiados á aquellos funcionarios.

14. El Gobierno oirá en su día á la Junta consultiva-inspectora respecto á la forma y manera de utilizar á los Peritos agrícolas como personal auxi-

liar en las Secretarías de las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio.

Bases transitorias.

1.º Formado el escalafon á que se refiere la base 8.º, se publicará en la Gaceta oficial, y se señalará un plazo asi para que puedan presentar ante la Direccion general de Instruccion pública, Agricultura é Industria sus reclamaciones los Ingenieros agrónomos que se crean perjudicados, como para que soliciten ingresar en dicho escalafon todos estos que deseen obtener puestos en el servicio agrónómico.

2.º Si algunos Secretarios actuales de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio no reunieran la condicion exigida por la base 6.º, continuarán por ahora desempeñando sus cargos hasta tanto que el Gobierno utilice sus servicios en otros ramos de la Administracion.

3.º Interin se organiza el servicio agrónómico segun las bases que preceden, disfrutará los Ingenieros agrónomos de provincia los mismos sueldos que actualmente tienen los Secretarios de las Juntas de Agricultura, Industria y Comercio.

4.º Cuando el Gobierno confie una comision á un Ingeniero agrónomo, se le reservará su puesto durante dos años, proveyéndola entre tanto con arreglo á la base 8.º; pero si trascurridos no volviere á desempeñar su cargo, pasará á situacion de excedente y se proveerá definitivamente su plaza.

Madrid 14 de Febrero de 1879. = Aprobadas por S. M. = C. Toreno.

PROVINCIA DE BURGOS.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuacion se expresan en el mes de Enero último.

PUEBLOS CABEZA DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	TRIGO.	CEBADA.	CENTENO.	MAIZ.	CARBANZOS.	ARROZ.	ACEITE.	VINO.	AGUARDIENTE.	CARNERO.	VACA.	TOCINO.	DE TRIGO.	DE CEBADA.
	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Hectólitro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Litro.	Litro.	Litro.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.	Kilógramo.
Aranda de Duero	19,82	9,91	12,61	»	0,56	0,65	1,27	0,31	0,88	1,02	1,02	1,35	0,05	»
Belorado	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Briviesca	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Burgos	21,37	11,49	14,43	»	0,87	0,56	1,16	0,33	»	1,22	1,11	1,41	0,02	0,02
Castrogeriz	17,96	9,35	15,51	»	0,43	»	1,18	0,24	0,37	0,96	0,96	2,00	0,02	0,02
Lerma	20,26	11,26	11,71	»	0,64	0,60	1,35	0,14	0,62	1,15	1,05	1,37	0,03	0,02
Miranda de Ebro	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Roa	20,06	11,81	12,00	»	0,85	»	1,30	0,38	0,58	1,04	1,04	1,12	0,25	0,25
Salas de los Infantes	»	»	12,00	»	»	»	1,35	0,18	»	1,25	1,25	»	»	»
Sedano	18,47	10,36	12,61	»	0,75	»	1,35	0,25	0,68	»	»	»	0,03	0,02
Villadiego	20,71	11,00	12,61	»	0,75	0,60	1,27	0,30	0,62	1,02	1,02	1,41	0,02	»
Villarcayo	19,58	11,20	12,80	12,85	0,91	0,75	1,35	0,18	0,62	1,35	1,35	1,65	0,04	»
TOTALES	158,25	86,38	114,28	12,85	5,74	3,16	11,58	2,31	4,37	9,01	8,80	10,31	0,51	0,33
Precio medio general en la provincia.	19,78	10,80	12,70	12,85	0,72	0,65	1,29	0,26	0,62	1,15	1,10	1,47	0,07	0,06

SECCION DE FOMENTO.

	HECTÓLITRO.		LOCALIDADES.
	Ptas.	cénts.	
Trigo	Precio máximo	21 57	Burgos.
	— mínimo	17 96	Castrogeriz.
Cebada	Precio máximo	11 81	Roa.
	— mínimo	9 35	Castrogeriz.

Burgos 9 de Febrero de 1879. = El Jefe de la Administracion provincial de Fomento, Pedro Diaz de Bedoya. = V.º B.º = El Gobernador, Terrer.

DIPUTACION PROVINCIAL
DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 20 de Noviembre de 1878.

Abierta á las 7 de la noche bajo la presidencia del Sr. Lopez Gutierrez y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Jalon, Real, Cecilia D. Ramon, Santiago, Bartolomé, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Collantes, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Gallo, San Millan D. Simon, Berdugo, Pujana, Cecilia D. Santos, Barbadillo, Beltran y Bustillo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyó una proposición del Sr. Martinez del Campo pidiendo se acuerde la inmediata presentacion del plan de carreteras provinciales, formado en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Abierta discusion, y despues de breves palabras de los Sres. Martinez del Campo y San Millan D. Mauricio, se acordó nombrar al efecto una Comision especial, designándose á propuesta de la mesa para constituir la á los Sres. Real, Beltran, Zumárraga, Casaviella, y Cecilia D. Santos.

Se acordó que pasara á informe de la Comision de Fomento una proposicion del Sr. Beltran pidiendo que las cantidades consignadas en el presupuesto para determinados caminos, cuando los pueblos interesados en ellos no se prestaran á hacer los ofrecimientos necesarios con arreglo á los acuerdos de la Diputacion, acrezca á aquellos otros caminos respecto de los cuales hagan los pueblos los ofrecimientos que les correspondan.

Se acordó que pasara á informe de la misma Comision el expediente sobre cumplimiento de los compromisos que varias provincias tienen celebrados para el sostenimiento del Colegio de sordo-mudos.

En el expediente sobre aprobacion del proyecto de la seccion 5.ª de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Fomento, en el que haciéndose cargo del oficio del Sr. Gobernador trascribiendo otro del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas del Estado en esta provincia, que se niega á informar sobre dicho proyecto bajo el fundamento de que la Diputacion no aprueba el plan de carreteras provinciales ni concede á dicho funcionario la inspeccion de los caminos que la Provincia sostiene con sus fondos, así como tampoco la intervencion en la

recepcion de las obras, dicha Comision proponia: 1.º que la Diputacion declarase en consonancia con sus anteriores acuerdos que habiéndose empezado á construir la expresada carretera antes de la promulgacion de la ley de Obras públicas de 15 de Abril de 1877, la Corporacion tenia derecho de continuar y terminar el camino con sujecion á la legislacion anterior: 2.º que no podia menos de cumplirse la prescripcion del art. 25 del Reglamento dictado para la ejecucion de la ley de carreteras de 4 de Mayo del mismo año: y 3.º que se proceda á la formacion del plan á la mayor brevedad posible.

Abierta discusion, el Sr. Aldea expresó que se hallaba conforme con la primera solucion, pero no con la segunda por considerarla contradictoria con el art. 124 de la ley de Obras públicas.

El Sr. Martinez del Campo impugnó el dictámen asegurando que no contenia solucion alguna, toda vez que no se decia si el proyecto debia volver á informe del Ingeniero ó aprobarse sin ese trámite, extendiéndose en algunas consideraciones respecto á la oposicion en que dicho dictámen se hallaba á su juicio con las disposiciones vigentes.

El Sr. San Millan D. Mauricio defendió el dictámen de la Comision de Fomento; y despues de una detenida discusion, en la que tomaron parte los Sres. Casaviella, Beltran, Aparicio, San Millan D. Simon y Zumárraga, y de la rectificacion de los Sres. Martinez del Campo y San Millan D. Mauricio, se declaró el punto suficientemente discutido, y puesto á votacion el dictámen quedó desechado por mayoría de 15 votos de los Sres. Real, Cecilia D. Ramon, Santiago, Bartolomé, Martinez del Campo, Garcia Inés, Nieto, Collantes, Casaviella, Zumárraga, Aldea, Gallo, San Millan D. Simon, Berdugo y Pujana, contra 7 de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Barbadillo, Bustillo, Beltran y Sr. Presidente.

El Sr. Cecilia D. Ramon explicó su voto negativo diciendo que le fundaba en que el dictámen no proponia solucion alguna sobre las calificaciones del Sr. Ingeniero Jefe.

El Sr. Presidente declaró que volviera el dictámen á la Comision á los efectos del Reglamento.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la noche.

Burgos 20 de Noviembre de 1878. =El Presidente, Juan Lopez Gutierrez. = Los Diputados Secretarios, Miguel Pujana. =Alejandro Berdugo.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada de Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado al Ejército y Guardia civil en el corriente mes de Febrero.

	Pesetas cs.
Racion de pan de 70 decágramos	0,26
Id. de cebada de 5,95 kilógs.	0,75
Id. de paja corta de 6 kilógramos	0,16
El litro de aceite.....	1,25
El kilogramo de carbon.....	0,08
El kilogramo de leña.....	0,05
El kilogramo de paja larga.....	0,04
El kilogramo de carne.....	0,99
El litro de vino.....	0,24

Burgos 19 de Febrero de 1879. = El Vicepresidente de la Comision provincial, Simon Perez San Millan. = El Comisario de Guerra, José de Elorza. =P. A. D. L. C. P.=Antonio Azpiroz, Secretario.

ADMINISTRACION ECONOMICA
DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Consumos.

El artículo 45 de la ley de 11 de Julio del año último dispone que sean exigidos con todo rigor á los Ayuntamientos los impuestos corrientes.

Para llevar á cabo esta superior disposicion, estoy resuelto á no omitir medio alguno; pero antes de verme precisado á acudir á medios siempre sensibles porque causan mayores gastos á los municipios, creo conveniente advertirles que es de todo punto necesario que el importe del tercer trimestre de consumos, cereales y sal ingrese en la Caja de esta Administracion dentro del presente mes de Febrero, si no quieren dar lugar al apremio ejecutivo que se expedirá sin falta alguna en 1.º de Marzo próximo contra todos los que en esta fecha se hallaren en descubierto.

Burgos 10 de Febrero de 1879. = P. I., Pedro Ortega.

BATALLON RESERVA DE BURGOS, N.º 4.

Habiendo recibido las cantidades para satisfacer los alcances á los individuos licenciados en este Batallon que se expresan á continuacion, se presentarán en el cuartel de la Concepcion,

donde están establecidas las oficinas, el dia 3 de Marzo próximo, para recibirlos, trayendo consigo sus licencias absolutas y abonarés, en la inteligencia que no serán satisfechos mas que á los mismos interesados ó sus familias que por fallecimiento de estos acrediten ser sus legítimos herederos.

Burgos 18 de Febrero de 1879. = El Coronel Teniente Coronel Jefe, Alvaro Sancho Miñano.

Relacion que se cita.

- Sarg. 2.º Toribio Rosales Roldan.
- Soldado.. Francisco Santillan Gimeno.
- » Gumersindo Nebreda Velasco
- » Gabino Mateo Arriete.
- » Felix Mata Peña.
- » Gregorio Garcia Pozo.
- » Inocencio Ortiz Cuesta.
- » Julian Miranda Martinez.
- » Juan Rodrigo Velasco.
- » Manuel Niño Arroyo.
- » Norberto Magdaleno Ibañez.
- » Simeon Simon Mata.
- » Narciso Garcia Sainz.
- » Pedro Perez Varas.
- » Victoriano Cantera Estramiana.
- » Vicente Peña Fernandez.
- » José Villanueva Herrera.
- » Agapito Perez Anton.
- » Anselmo Martinez Gonzalez.
- » Angel Toribio Hierro.
- » Anastasio Martinez Martinez.
- Cabo 1.º Buenaventura Garcia Garcia.
- Soldado.. Eusebio Bajo Herrero.
- » Faustino Garcia Martinez.
- » Francisco Sedano Andino.
- » Francisco Santillana Miguel.
- Cabo 1.º Francisco de la Fuente Bravo.
- Otro..... Gaspar Bartolomé Sainz.
- Soldado.. Gregorio Lorenzo Granado.
- » Ignacio Garcia Ontiveros.
- » Julian Lopez Perez.
- » Lázaro Andrés Pastor.
- Cabo 1.º Sebastian Pereda Pereda.
- Soldado.. Nicolás Sainz Santurde.
- Cabo 1.º Nicanor Carbonero Erranz.
- Sarg. 2.º Nicomedes Alonso Gubía.
- Soldado.. Patricio Mijango Martinez.
- » Santiago del Pozo Barbadillo.
- » Simon Garcia Martin.
- » Quintin Cerezo Gonzalez.
- Cabo 1.º Tomás Esteban Silvestre.
- Otro..... Wenceslao Gonzalez Calzada
- Soldado.. Vicente del Pozo Pozo.
- » Vicente Crespo Rodriguez.
- » Vicente Portal Garcia.
- Corneta.. Guillermo Garcia Esquiber.
- Soldado.. Eugenio Alonso Gallego.
- » Antonio Sta. M.º Expósito.
- » Nicasio Pinillos Bengochea.
- » Alejo Cano Gutierrez.
- » Angel Lopez Alberastegui.

Cabo 2.º Antonio Pascual Monedero.
Soldado. Alejandro Martinez Villano.
Benito Hurtado Ortega.
Clemente Saez de Aja.
Elias Garcia Sebastian.
Eulogio Saez Garcia.
Eusebio Castresana Villate.

Anuncios oficiales.

Alcaldia de Zael.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento constitucional del mismo, por dimision del que la desempeñaba interinamente, con la dotacion de 500 pesetas anuales.

Las personas que reunan las condiciones señaladas en el art. 123 de la ley municipal presentarán sus solicitudes acompañadas de las hojas de méritos y servicios en el término de 30 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Zael 15 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Bonifacio Revilla.

Alcaldia de La Revilla.

Hallándose reunida la Junta municipal de Estadística de territorial, urbano y ganaderia para la formacion del nuevo amillaramiento, segun el articulo 24 del reglamento, se hace saber que todos los contribuyentes forasteros que posean fincas en este distrito municipal deben presentar en la Secretaria de este Ayuntamiento y en el improrogable término de 8 dias una relacion duplicada en la que serán anotados los cuatro linderos, parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar.

La Revilla 17 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Domingo Camarero.

Alcaldia de Valle de Tobalina.

Desconociéndose los Administradores de las fincas sitas en este distrito municipal cuyos propietarios tienen su vecindad fuera del mismo, para entregarles las cédulas de declaracion de riqueza para la formacion de la estadística territorial, se les previene que en el preciso término de 8 dias comparezcan en la Secretaria municipal á proveerse de dichas cédulas para que puedan devolverlas cubiertas antes del 12 de Marzo, bajo la responsabilidad á que se hagan acreedores.

Valle de Tobalina 16 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Isidro de Angulo.

Alcaldia de Arroyal.

No habiéndose presentado el mozo Eugenio Velasco al acto de la rectificacion del alistamiento, sorteo y declaracion de soldados, á cuyas operaciones ha asistido el curador de este, residente en Quintanilla Morocisla, manifestando en la última operacion del llamamiento y declaracion de soldados que el tal mozo caminó con direccion á Bilbao á ganar su vida, se inserta este anuncio en el Boletin oficial para que se presente en este pueblo antes de la entrega en caja. Tiene el número 3 segun sorteo celebrado por el Ayuntamiento. Las señas son: estatura regular, pelo moreno, ojos al pelo, nariz afilada, barba naciente, cara ancha, color moreno y edad 19 años y meses.

Arroyal 10 de Febrero de 1879.—El Alcalde, Luis Perez.

Inclusa de Madrid.

El pago de dos mensualidades á las amas de la provincia de Burgos que tengan expositos de este asilo tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, núm. 80, el dia 7 de Marzo del corriente año.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga la fe de vida del exposito sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente del respectivo Juez municipal, así como tampoco á la que no se presente en el dia señalado.

Madrid 12 de Febrero de 1879.—El Director.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Nacimientos registrados en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1879.

Dias.	Nacidos vivos.						Total de vivos.	Nacidos sin vida y muertos antes de ser inscritos.						Total de muertos.	Total de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
1	1	1	2	1	1	2	2							2	
2															
3	4	3	7	1	1	2	8							8	
4	2	1	3				3							3	
5	4	1	5				5							5	
6															
7		1	1				1							1	
8		1	1				1							1	
9	1	1	2				2							2	
10	1		1	1	1	2	2							2	
	15	9	22	1	1	2	24							24	

Burgos 11 de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

JUZGADO MUNICIPAL DE BURGOS.

Defunciones registradas en este Juzgado durante la 1.ª decena de Febrero de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDOS.

Dias.	Varones.				Hembras.				Total general.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	Total.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	Total.	
1	1		1	2	1	1	1	3	5
2					1			1	1
3	1			1	2	1		3	4
4	1			1					1
5	1	1		2	1			1	3
6	2			2					2
7		1		1					1
8	1	1		2			1	1	3
9	2			2	1			1	3
10	1			1	2			2	3
	10	3	1	14	8	2	2	12	26

Burgos 11 de Febrero de 1879.—El Juez municipal, Laureano Villanueva.

Anuncios particulares.

El Diputado provincial y Procurador de los Tribunales de esta Capital D. Emeterio Peña y Conde ha trasladado su domicilio á la casa núm. 7, piso 2.º, de la misma calle Huerto del Rey en que vivia. 2—4

Se desea un sustituto que reuna las condiciones que la ley exige, que son: que esté en la reserva ó que se haya librado por el número y se halle en el caso de recluta disponible. El que quiera tratar, en la calle del Cid, número 12, hojalateria.

D. EDUARDO CAVIA Y LARA, Agente del Ilustre Colegio de Madrid, calle de San Marcos, número 26, 2.º, compra toda clase de créditos y papel del Estado á los precios mas altos. Se encarga de todo cuanto ocurra á los Ayuntamientos, Sres. Curas y particulares. 1—5

EL MUNDO,

compañía anónima de seguros contra incendios y sobre la vida, autorizada por decreto de 27 de Abril de 1864, y domiciliada en Paris, calle del 4 de Setiembre, núm. 12.

Capital. 38.000.000

Esta importante compañía, que opera en la mayor parte de las naciones de Europa, se ha establecido recientemente en España, y asegura, como las demás de su clase, las propiedades que el fuego puede destruir ó deteriorar, tales como edificios, moviliarios, personales é industriales, mercancías, fábricas, talleres, cosechas etc.

Los contratos que para la reaseguracion en España tiene hechos con otras compañías de las mas acreditadas en Francia, la permiten tomar á su cargo los mas importantes riesgos.

Dirigirse á D. Emeterio Peña y Conde, agente general de esta provincia, nombrado por el Director particular en España, Huerto del Rey, 7, 2.º, Burgos. 3—5

El dia 15 del actual desapareció del pueblo de Castañares una pollina de 6 años, preñada, de dos cuerpos, parda, con una raya negra en el lomo y otra en los hombrillos, llevaba aparejo forrado con un pellejo blanco y cabezada en buen uso. Quien la haya recogido ó sepa su paradero dará aviso á Mariano Garrido y Herrero, vecino de Ibeas de Juarros.